



RADICACIÓN: 080013110006-2019-0281-00
PROCESO: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: NANCY GONZALEZ GONZALEZ
DEMANDADO: JOSE SUAREZ MARTINEZ
MENOR: KEINELYN SUAREZ GONZALEZ

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza a su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia. Sírvasse proveer. Barranquilla, 20 de febrero de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA –
ATLÁNTICO, VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL VENTITRES
(2023).

Visto el informe secretarial y la oportunidad para fijar fecha para realizar las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso en la que se practicaran las pruebas, se hace necesario decretar las siguientes:

PRUEBAS DOCUMENTALES APORTADAS POR LA PARTE
DEMANDANTE:

- I. Registro Civil de Nacimiento de la menor KEINELYN SUAREZ GONZALEZ.

PRUEBAS TESTIMONIALES SOLICITADAS POR LA PARTE
DEMANDANTE: oír en declaración a los testigos LETTY ALEJANDRA SUAREZ LOPERA, ROXANA LOPERA DE LA CRUZ, KEILA PATRICIA GONZALEZ SANJUAN y BELIADIS GONZALEZ ARRIETA, limitándose a 3 testimonios.

PRUEBAS DE OFICIO

- I. De conformidad con lo establecido en el numeral 7 del Art. 372 del Código General del proceso, ordénese la práctica de interrogatorio a la demandante NANCY GONZALEZ GONZALEZ y al demandado JOSE SUAREZ MARTINEZ.
- II. Valoración de la Asistente Social de este despacho judicial, para verificar las condiciones en que reside la menor KEINELYN SUAREZ GONZALEZ.

Ejecutoriada esta Decisión y con una antelación mínima de tres días anteriores a la fecha de audiencia remítase las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes que se señalan a continuación: apoderado y parte demandante nancy-gonzalez123hotmail.com y wilmancalderin14@gmail.com. De igual forma se hace saber a las partes que deberán compartir el enlace de la audiencia virtual con las partes interesadas y declarantes que se requieran interrogar dentro en la audiencia.

En merito a lo expuesto, se

RESUELVE

1. Decretar las pruebas documentales y testimoniales señaladas en la parte considerativa.
2. Señalar el día 17 de marzo de 2023 a las 9:30 am, a efecto de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso. Prevéngase a las partes que para esta audiencia deberán asistir con sus documentos de identificación, acompañados de sus apoderados, y que en la misma se practicarán las pruebas ordenadas en el presente proveído. En caso de inasistencia injustificada, se aplicará lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.
3. NOTIFICAR de esta providencia a través de a las partes y a la Procuradora Judicial, por medio del sistema TYBA, estado electrónico, correo electrónico y demás medios electrónicos pertinentes.
4. Ejecutoriada esta decisión y con una antelación mínima de tres días anteriores a la fecha de audiencia de remítase las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes que se señalan a continuación: apoderado y parte demandante nancy-gonzalez123hotmail.com y wilmancalderin14@gmail.com. De igual forma se hace saber a las partes que deberán compartir el enlace de la audiencia virtual con las partes interesadas y declarantes que se requieran interrogar dentro en la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA